



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

15 de Junio de 1988

4775

OFNo. 01000

ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, en atención a las facultades concedidas por el artículo 51. de la Constitución Política del Estado, 6o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la cultura constituye un medio para el desarrollo de todo ser humano, como entorno que engloba tradiciones, costumbres e historia, siendo también el proceso en el cual participan los individuos y las comunidades, con el propósito de enriquecer sus valores propios, que forjan su identidad y conforman el patrimonio de una sociedad.

SEGUNDO.- Que la práctica cultural fortalece la capacidad y libertad del hombre para interpretar la estructura social y política en que vive, encausando sus inquietudes intelectuales y artísticas en la búsqueda de una mejor estructura social, procurando la elevación de los niveles de bienestar, por ello, la necesidad de rescatar, preservar y fortalecer los valores culturales, como reconocimiento de principios y medios para compartir orígenes, historia e idiosincracia, camino firme para alcanzar una sociedad cada vez más justa e igualitaria.

TERCERO.- Que el Instituto de Cultura de Tabasco, conforme al Decreto 0296 de fecha 9 de Noviembre de 1984, tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la actividad cultural a través del fortalecimiento de los valores locales y nacionales, del impulso a las artes, de la preservación del Patrimonio Arqueológico e Histórico y del estímulo a las manifestaciones de la Cultura Popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del Estado.

CUARTO.- Que dentro de las atribuciones del Instituto de Cultura, se encuentran la de fomentar, dirigir y administrar: las Bibliotecas, Museos, Hemerotecas, Teatros, Centros de Investigación Artística, Establecimientos de Libros y Objetos de Arte Plazas y Casas Culturales y establecimientos afines del Estado, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura.

QUINTO.- Que en virtud de que el Instituto de Cultura de Tabasco coordina en el Estado la Red Estatal de Bibliotecas, para el eficaz cumplimiento de las metas y objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, resulta procedente que las Bibliotecas Sedes y Móviles que operaba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, pasen a formar parte del patrimonio social y cultural del Instituto, para que éste realice los servicios de consulta de libros y demás complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber, en consecuencia.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Las Bibliotecas Sedes y Móviles que se localizan en Villa Quetzacoatl, Balancán, Simón Sarlat, Centla, Ramón Grande, Macuspana, Oximucque, Nacuncha, Oxolotán, Teco talpa, Redención del Campesino, Tenosique, el Otzamal

Cardenas; todas las del Estado de Tabasco, y que dependen del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, quedan integradas a partir de la expedición de este Acuerdo, al Instituto de Cultura de Tabasco, comprendiendo todos sus recursos humanos, materiales y presupuestales asignados para el presente año.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los edificios en donde se encuentran las instalaciones de las Bibliotecas Sedes pasan a formar parte del patrimonio del Instituto de Cultura de Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, en atención de las facultades concedidas por el artículo 51, de la Constitución Política del Estado, 6o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que al Instituto de Cultura de Tabasco, conforme al Decreto 0296 de fecha 9 de Noviembre de 1984, compete el promover, fomentar y difundir, la actividad cultural a través del fortalecimiento de los valores locales y nacionales, del impulso a las artes, de la preservación del Patrimonio Arqueológico e Histórico y del estímulo a las manifestaciones de la cultura popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del Estado.

SEGUNDO.- Que entre las atribuciones del Instituto de Cultura se encuentra la de fomentar, dirigir y administrar las Bibliotecas, Museos, Hemerotecas, Teatros, Centros de Investigación Artística, Establecimientos de Libro y Objetos de Arte, Plaza y Casas Culturales y Establecimientos afines del Estado, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura.

TERCERO.- Que entre los objetivos del Laboratorio de Teatro Campesino e Indígena se encuentra la formación de Maestros, Actores, Directores de Teatro, Productores, Danzantes, Escenógrafos y Músicos, con la finalidad de rescatar los valores históricos teatrales y culturales de la Entidad, se considera conveniente incorporar al Laboratorio de Teatro

Campesino e Indígena, que formaba parte del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, al Instituto de Cultura de Tabasco, para que este se encargue de la formación y desarrollo de los interesados en las disciplinas relacionadas, coadyuvando con la población en la adquisición, transmisión, asentamiento y conservación del conocimiento en esas ramas del saber humanos en consecuencia.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO: El Laboratorio de Teatro Campesino e Indígena, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que dependa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, queda integrado, a partir de la expedición de este Acuerdo, al Instituto de Cultura de Tabasco, comprendiendo todos sus recursos humanos, materiales y presupuestales asignados para el presente año.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El edificio del ex-asilo de ancianos que per-

tenecía al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, será la sede administrativa del Laboratorio de Teatro Campesino e Indígena y pasa a formar parte del patrimonio del Instituto de Cultura de Tabasco.

SEGUNDO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01001

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: DP-017/88

ETAPA: UNICA

VIGENCIA: UN AÑO

EXPEDIENTE No.: CE-I/88/151

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Calle Aldama No. 522-Altos 4

Ciudad

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional: 51,560.633 M2.
Area de Vialidad: 29,357.912 M2.
Area Restringida por la C.F.E.: 21,284.275 M2.
Area de Donación: 8,597.575 M2.
Area Total: 110,800.395 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "Triunfo de la Manga Zona 04", ubicado en el Ex-Ejido "Triunfo de la Manga", del Municipio del Centro, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/88/151.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Popular
Superficie Según Decreto: 100-35-31.00 Has.
Número de Lotes: 331.

OFNo. 01034

COMISION ESTATAL ELECTORAL AVISO

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3 Y 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 101 FRACCIONES VI Y VII, 151 FRACCIONES II Y III -- 190 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO Y EN BASE AL PROYECTO PRESENTADO POR EL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES, EN SESION SOLEMNE CELEBRADA EL DIA 31- DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL DETERMINO LA DEMARCACION DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EL AMBITO TERRITORIAL- DE LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EL NUMERO DE DIPUTADOS A -- ELEGIR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CADA CIRCUN-- CRIPCION Y LOS COMITES DISTRITALES MUNICIPALES QUE FUNCIONARAN COMO CABE CERAS DE CIRCUNSCRIPCION EN LAS ELECCIONES ESTATALES A CELEBRARSE EL 9 - DE NOVIEMBRE DE 1988, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES

EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD SE DIVIDIRA EN 17 DISTRITOS ELECTO RALES UNINOMINALES QUE TENDRAN LA EXTENSION Y LIMITES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LOS - QUE SERA ELECTO UN DIPUTADO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, ASI COMO EL AYU - TAMIENTO RESPECTIVO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y SERAN:

DISTRITO	AMBITO	CABECERA
PRIMER DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DEL CENTRO	CIUDAD DE VILLAHERMOSA
SEGUNDO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE BALANCAN	CIUDAD DE BALANCAN
TERCER DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CARDENAS	CIUDAD DE CARDENAS
CUARTO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CENTLA	CIUDAD DE FRONTERA
QUINTO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE CUNDUACAN	CIUDAD DE CUNDUACAN
SEXTO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE COMALCALCO	CIUDAD DE COMALCALCO
SEPTIMO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE E. ZAPATA	CIUDAD DE E. ZAPATA
OCTAVO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	CIUDAD DE HUIMANGUILLO
NOVENO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE JALAPA	CIUDAD DE JALAPA
DECIMO DISTRITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ
DECIMO PRIMER DISTRITO MPAL.	MUNICIPIO DE JONUTA	CIUDAD DE JONUTA
DECIMO SEGUNDO DISTRITO MPAL.	MUNICIPIO DE MACUSPANA	CIUDAD DE MACUSPANA
DECIMO TERCER DISTRITO MPAL.	MUNICIPIO DE NACAJUCA	CIUDAD DE NACAJUCA
DECIMO CUARTO DISTRITO MPAL.	MUNICIPIO DE PARAISO	CIUDAD DE PARAISO
DECIMO QUINTO DISTRITO MPAL.	MUNICIPIO DE TACOTALPA	CIUDAD DE TACOTALPA
DECIMO SEXTO DISTRITO MPAL.	MUNICIPIO DE TEAPA	CIUDAD DE TEAPA
DECIMO SEPTIMO DISTRITO MPAL.	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	CIUDAD DE TENOSIQUE

CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES

PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE- REPRESENTACION PROPORCIONAL, EL TERRITORIO DEL ESTADO SE DIVIDE EN DOS - CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES CON LOS SIGUIENTES AMBITOS, CABECERAS - Y MAGNITUDES.

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

AMBITO	MUNICIPIO	CABECERA
PRIMER DISTRITO	CENTRO	PRIMER COMITE DISTRITAL MUNICIPAL
SEGUNDO DISTRITO	BALANCAN	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
SEPTIMO DISTRITO	E. ZAPATA	
NOVENO DISTRITO	JALAPA	
DECIMO PRIMER DISTRITO	JONUTA	
DECIMO SEGUNDO DISTRITO	MACUSPANA	
DECIMO QUINTO DISTRITO	TACOTALPA	
DECIMO SEXTO DISTRITO	TEAPA	
DECIMO SEPTIMO DISTRITO	TENOSIQUE	

NUMERO DE DIPUTADOS A ELEGIR: 4

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

AMBITO	MUNICIPIO	CABECERA
TERCER DISTRITO	CARDENAS	TERCER COMITE DISTRITAL MUNICIPAL
CUARTO DISTRITO	CENTLA	H. CARDENAS, TABASCO
QUINTO DISTRITO	COMALCALCO	
SEXTO DISTRITO	CUNDUACAN	
OCTAVO DISTRITO	HUIMANGUILLO	
DECIMO DISTRITO	JALPA DE MENDEZ	
DECIMO TERCER DISTRITO	NACAJUCA	
DECIMO CUARTO DISTRITO	PARAISO	

NUMEROS DE DIPUTADOS A ELEGIR: 4

LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES TENDRAN COMO AMBITO LA EXTENSION Y LIMITE QUE DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS QUE LAS INTEGRAN.

LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 190 PARRAFO ULTIMO DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, A UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. PEDRO GIL CACERES
PRESIDENTE

LIC. CITLALLIN DE DIOS CALLES
SECRETARIA TECNICA

B 133094
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 016/988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. Tarcilia Cruz de Lopez y Leonardo López Estrada, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, el siguiente:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Número 205 de la Calle "Arista", de esta Ciudad, cuya Superficie es de 132.50 metros cuadrados, sirviendo de BASE para el Remate de dicho bien, la cantidad de \$10'650,000.00 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es **POSTURA LEGAL** la que cubra las Dos

Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO.**

Hagase saber a los licitadores, que deseen participar en la Subasta, que deberan depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal de Justicia, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad BASE para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

SE CONVOCAN POSTORES

1-2-3

RTG-1402(241/987)

VIA EJECUTIVA MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Numero 241/987, relativo a la Via EJECUTIVA MERCANTIL, promovida por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado Juan José Pérez Pérez por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avahío rendido por el Perito designado en autos no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1411, del Código de Comercio; 543, 549, 532, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a su numeral segundo y para que tenga

lugar la Diligencia de Remate, en Primera Almoneda, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO,** respecto del:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Dos de Abril", Numero 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 67.375 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 2.15 metros con Calle "Dos de Abril", al Sur, en 2.75 con Mateo Perez de la Rosa; al Este: 27.50 metros con Manuel Zapata Pérez y al Oeste, 27.50 metros con Clara Hernández García, debiéndose **CONVOCAR POSTORES** por medio de edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como también deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.

Será **POSTURA LEGAL** la que cubra las Dos Terceras Partes de la Cantidad de \$22'005,000.00 (Veintidós Millones, Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien inmueble, siendo las Dos Terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$14'670,000.00 (Catorce Millones, Seis-

cientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, deben los licitadores consignar, previamente ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos, del diez por Ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de esta Ciudad, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1406
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Sección de Ejecución del Expediente Número 170/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Ricardo Payró Orueta y/o Gabriel Lastra Pedrero, Endosatarios en Procuración del BANCO CONTINENTAL, S.A., en contra de Bartolo Noguera y/o Dulce María Compan de Noguera, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Bartolo Noguera León y Dulce María Compan de Noguera, para que obre como proceda en derecho y.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Apoderado del BANCO SERFIN, S.N.C., antes BANCO CONTINENTAL, S.A., en su escrito de cuenta y apareciendo que no se llevo a efecto el Remate fijado para el día treinta y uno de Marzo del presente año, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, en vigor, y 543, 544, 545, 548, 558 del Código de Comercio invocado, sáquese a Remate, Pública Subasta y al Mejor Postor, en Segunda Almoneda y con rebaja del Veinte por Ciento, el siguiente:

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería "El Limón", del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, 3,340 ML., con propiedad de Emma Caponi de Abreu; al Sur, 1,718 ML., con Laguna "Chichina" y el Río "San Pedro"; al Este, 900 ML., con propiedad de Pablo Ocampo A., y al Oeste, 1866 ML., con propiedad del Doctor Hector Labastillo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo la siguiente

nota que afecta al Predio Número 1139, a Folio 83, del Libro Mayor, Volumen 4, propiedad del demandado, Bartolo Noguera León, el cual, el Perito Valuador, Arcteto Edberto Membreño Juárez, le asignó un valor de \$77'250,000.00 (Setenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, así como en Tenosique, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la presente Subasta tendrá verificativo, en el Recinto de Este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, sin prórroga de espera, sirviendo de BASE para el Remate, el Valor Pericial asignado por el Perito Valuador, o sea la cantidad de \$77'250,000.00 (Setenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del Veinte por Ciento; el PRECIO BASE del Remate para esta Segunda Almoneda será la cantidad de \$61'800.00 (Sesenta y Un Millones, Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate, así como la forma de pago.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Tercera Partes del Precio Base del Remate, haciendo los licitadores el depósito del Diez por Ciento, del VALOR BASE del Remate del Predio en cuestión, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO.- En virtud de que el Predio que se remata se encuentra ubicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de ese Municipio, para que en auxilio de este Juzgado, ordene la

fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, SOLICITANDO POSTORES.

TERCERO.- En relación con el escrito de los ciudadanos Bartolo Noguera León y Dulce María Compan de Noguera, demandados en el presente Juicio, expídanse las copias certificadas solicitadas en su escrito de cuenta, menos las copias del cuadernillo incidental de liquidación, y pago principal, debido a que se encuentra en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por amparo interpuesto por los demandados; las copias que serán expedidas se harán mediante el pago de los derechos legales que hagan los interesados ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

CUARTO.- Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, expídanse las copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado en este Juicio, previo el pago de los derechos legales que haga el interesado ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicara en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, constante de dos fojas útiles, expido el presente edicto a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendon

1-2-3

RTG-1402(258/987)
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 258/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Manuel Boylan León, Endosatario en Procuración del C. Miguel E. Sosa Mendoza, en contra del C. Armando Reyes Torres el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Segunda Almoneda, el 50% del:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Departamento Número Seis del Edificio "F", del Condominio Villa "Los Arcos", de esta Ciudad, con estacionamiento y lavadero, cuya superficie es de 11.4945 metros

cuadrados, sirviendo de BASE para el Remate de dicho bien, la cantidad de 8'280,000.00 (Ocho Millones, Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto el

primer día del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG-1377

INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 342/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por el C. Juan de la Cruz Valenzuela, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un Auto que, copiado a la letra, dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Juan de la Cruz Valenzuela con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION respecto de:

PREDIO URBANO ubicado en el Paseo "Carlos Pellicer Cámara", de esta Ciudad, con una Superficie de 87.86 M2. (Ochenta y Siete Metros, Ochenta y Seis Centímetros Cuadrados), con los linderos siguientes: al Noreste, 4.60 metros con Trinidad Ocaña Mena; al Suroeste, 4.60 metros con Paseo "Carlos Pellicer Cámara"; al Sureste, 19.10 metros con metros con Lucia Pulido Pérez.

Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933, y relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma

propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese; dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los Colindantes de la porción territorial en cuestión CC. Trinidad Ocaña Mena, Román y Carmen Cámara de la Cruz y Lucia Pulido Pérez, para que expresen, en el momento oportuno, lo que a sus intereses convenga.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo, en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que, en auxilio y colaboración de este Juzgado, le de vista del presente Proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

Dese amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente Acuerdo, de tres en tres días, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del Predio de referencia.

Prevía amplia publicidad a la presente Información, recíbese la Testimonial de los señores Francisco Guzmán Gómez, Cristóbal Guzmán Velázquez y María Cruz Barrientos Torres.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle "Negrete", Número 654-Altos, de esta Ciudad, autorizando para oír las y recibirlas, aun las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, a los CC. Licda. María Guadalupe Blandín Gil y al Abogado J. Gustavo Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Segundo Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación, de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días respectivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SEGUNDO SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Manuel Alberto López Pérez

1-2-3

RTG-1379

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. LUCIA DE LA CRUZ AGUILAR DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 417/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Manuel Antonio Lázaro Domínguez en contra de la C. Lucia de la Cruz Aguilar, con fecha once de Mayo, se dictó una Sentencia Definitiva que, en sus puntos resolutive, dicen:

"PRIMERO.- La vía escogida resultó ser la idónea.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los esposos Manuel Antonio Lázaro Domínguez y Lucia de la Cruz Aguilar, el cual celebraron el veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de las Personas, de la Villa de "Tecalutilla", de este Municipio, bajo el régimen de sociedad conyugal, según acta número treinta y siete.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y no ha lugar a decretarse la liquidación de ésta, a virtud de que el propio actor manifiesta no haber adquirido bien alguno.

QUINTO.- Se declara que la demandada no tiene derecho a percibir alimentos, por haber resultado ser conyuge culpable.

SEXTO.- Se declara que los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para el cónyuge culpable, que éste no podrá contraerlo, sino después de dos años computables desde la fecha de esta Resolución.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles, de nuestro Estado.

Además de notificarse esta Resolución en la forma prevenida en el artículo 616 del citado cuerpo de leyes, publíquense los puntos resolutive de la misma, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, emítanse los edictos correspondientes. Cúmplase.

OCTAVO.- Al causar ejecutoria esta Resolución, cúmplase con lo ordenado por el artículo 291, del Código Civil, de nuestro Estado.

Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SRJO. JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG-1382
INFORMACION DE DOMINIO
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
 VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Juan Magaña Pérez, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 127/988, ordenando el C. Juez su publicación por edicto y aviso, por Auto de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, respecto del:

PREDIO URBANO ubicado con el Número 30 en la Calle Prolongación de "Gregorio Méndez", de la Colonia "Tamulté de las Barrancas", de esta Ciudad, constante de

una superficie de 826.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 68.00 metros con propiedad de Leticia Iris Sol; a Sur, 56.00 metros con la Calle de su ubicación, la Prolongación de "Gregorio Méndez, de la Colonia Tamulté de las Barrancas; al Este, con la Calle "General Ignacio Comonfort", de la Colonia "Tamulté de las Barrancas" y al Oeste, 30.00 metros con propiedad de Rosario León González.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente

edicto a los diecinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2-3

RTG-1391
INFORMACION AD-PERPETUAM
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora María Cruz Hernández González, promovió, en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, de este Municipio, bajo el Número 575/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha once de Diciembre del presente año, respecto al:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado "Amatitán", de este Municipio, con Superficie Total de 1508.00 M2. (Mil Quinientos Ocho Metros, Cuadrados), con los linderos siguientes: al Este, con el señor José de la Cruz Ja-

vier, hoy con el C. Lic. Belisario Carrillo Vázquez, con 58.10 metros; al Oeste, con la señora Juana Hernández González, con 58.00 metros; al Sur, con el señor José de la Cruz Javier, hoy con el C. Lic. Belisario Carrillo Vázquez, con 25.50 metros y al Norte, con el señor Lorenzo Hernández González, con 26.50 metros.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer

ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
 DE LA SEC. CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

OFNo. OMG/102/88
CONVOCATORIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 OFICIALIA MAYOR

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Oficialía Mayor, de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 30 fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en Base al Decreto Número 0652 de fecha 15 de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial Número 4739 de fecha 10 de Febrero del año en curso.

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir un lote de cuarenta y ocho unidades motrices, mismas que han sido dadas de baja del activo fijo del Gobierno del Estado, para participar en la Subasta Pública que se llevará a efecto el día 11 de Julio del presente año, a las 11:00 hrs., en el local que ocupa la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de la Oficialía Mayor, sito en el 1er. piso del anexo del Palacio de Gobierno.

Los interesados deberán sujetarse a las siguientes bases:

I.- Contar con capacidad legal para contratar

II.- Deberán presentarse en la Dirección de Servicios Admi-

nistrativos y Mantenimiento de la Oficialía Mayor, ubicada en el 1er. piso del anexo del Palacio de Gobierno, a partir de la presente publicación hasta el 20 de junio, con el objeto de conocer la lista de unidades de bienes muebles o equipos que se subastarán.

III.- Los interesados a participar en la Subasta Pública, podrán conocer físicamente las unidades sujetas a remate en el Departamento de Control de Bienes del Estado, ubicado en el Centro Administrativo, Tabasco 2000, el día 27 de Junio a las diez horas.

IV.- El remate se hará a través de la presentación de ofertas en sobre cerrado; que deberán exhibir ante el Titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento de la Oficialía Mayor, una hora antes de la celebración del acto de la Subasta Pública.

V.- La Base de remate será la cantidad de \$8'501.000.00 (Ocho Millones Quinientos Un Mil Pesos. 00/100 M.N.), las personas que deseen adquirir este lote, deberán presentarse a partir de la fecha en que se conocieron físicamente las unidades motrices, hasta el día 5 de Julio; ante la Secretaría de Finanzas del Estado, a depositar el 10% de la cantidad del valor de la

propuesta total como garantía, misma que deberán exhibir mediante recibo oficial al momento de la Subasta.

VI.- Para que la Subasta Pública sea legal, deberán concurrir un mínimo de tres postores; en caso contrario; esta se declarara desierta y se convocara para nueva fecha.

VII.- Los resultados del remate serán dados a conocer en el mismo acto de la Subasta Pública, mediante fallo de adjudicación de las citadas unidades motrices al nuevo propietario, cubriéndose todas las formalidades administrativas y legales del caso.

VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO DE 1988

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Lic. Fernando Andrade Berzaba

1-2-3

RTG-1385
DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. BELLA LUZ CRUZ MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Numero 96 887, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo, David Juarez Valenzuela, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Decreto que, copiado a la letra dice y se lee:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ENERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: La Nota Secretarial y el estado actual de la causa en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor,

SE ACUERDA:

1o. En virtud de que la demandada, Bella Luz Cruz Martinez, no dio contestación a la Demanda instaurada

en su contra dentro del término de cuarenta, mas nueve días, que le fueron concedidos para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado, a recoger las copias simples de la Demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría del Juzgado, se tiene a la demandada, Bella Luz Cruz Martinez, ACUSADA EN REBELDIA, motivo por el cual no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo le recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

2o. Queda abierto el TÉRMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada, por dos veces consecutivas, en el

Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas....."

Por Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

12

RTG-1390
DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL
CUNDUACAN, TABASCO
A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Numero 1289 984, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Neltali Sánchez Rodríguez, en contra de Maricela Ramirez Celaya, existe un Acuerdo que, literalmente, dice:

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El Contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO: Apareciendo de autos que, según cómputo que antecede practicado por esta Secretaría, en fecha veintitrés de febrero del año en curso, la demandada, Maricela Ramirez Celaya, no dio contestación a la Demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la escuela

de este Juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado.

Por otra parte, hágasele saber a los contendientes, en esta causa, que con fundamento en lo establecido en el numeral 284, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial de la Entidad, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 618, del Ordenamiento Jurídico antes invocado.

En cuanto a lo que solicita el actor, Neltali Sánchez Rodríguez, en su escrito de cuenta, dígamele que su petición se acordará en su oportunidad, debiendo estarse a lo ordenado en este Provedido.

Agréguese a sus autos el escrito pendiente de proveer, para que surta sus efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial, C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles....."

Y para su publicación, en el Periódico Oficial en la Entidad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

12

RTG-1384
DIVORCIO NECESARIO
C. ROSALIA GARCIA PINTO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que, en el Expediente Numero 280 988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Román Alegria Sánchez en contra de Rosalía García Pinto, con fecha veinticinco de Mayo del presente año, se dictó en Auto que, a lo conducente, dice como sigue:

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio, señor Román Alegria Sánchez, para que obre como corresponde.

Como lo pide el promovente y tomando en considera

ción que la demandada, en este Juicio, no dió contestación a la Demanda interpuesta en su contra por el señor Román Alegria Sánchez, SE LE DECLARA LA CORRESPONDIENTE REBELDIA; consecuentemente, no volverá a practicarse Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose, además de la Lista de Acuerdos, Cédulas conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en consideración que la Demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá de publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y el término empezará a contar a partir de la última fecha de la publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, que certifica. Doy Fe".

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

12

RTG-1383

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 59/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Amancio Aguilar Torres, con fecha veintidós de Abril del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA. A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS el escrito presentado por el promovente Amancio Aguilar Torres con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban, y aun las de carácter personal a C. Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos y la C. Claudia Maritza López Campos, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "San Pedro, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería "Chilipinar", Tercera Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 5-39-31 (Cinco Hectáreas, Treinta y Nueve Áreas y Treinta y Una Centiáreas), misma que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, en

263.000 metros con Lizandro Alvarado; al Sur en 242.00 metros con Juvenal Aguilar; al Este, en 220.80 metros con Mauricio Domínguez y Juan Hidalgo y al Oeste, en tres medidas de: 109.30, 16.50 y 110.50 metros con Candelario Aguilar Sánchez y Miguel Silván.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1335, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese le la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121, del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lugares públicos

de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; asimismo, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, dese le la intervención que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe"

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (2) dos días del mes de Mayo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

1-2-3

A270458

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

El C. Fernando Castellano Esteban, mayor de edad, casado, campesino, con domicilio en la Villa de "Tapijulapa", se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un:

LOTE DE TERRENO ubicado en la Villa de "Tapijulapa", Carretera a Oxolotán, que consta de una Superficie de 350.00 M2., (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 Mts. (Diez Metros Lineales), con el Arroyo; al Sur, 10.00 Mts. (Diez Metros Lineales), con la Carretera a Oxolotán; al Este, 35.00 Mts. (Treinta y Cinco Metros Lineales), con el C. José Torrijas Ballinas y al Oeste, 35.00 Mts. (Treinta y Cinco Metros

Lineales), con el Sr. Fernando Domínguez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicara, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 25 de Marzo de 1988

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Irbide Pérez Mendez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

1-2-3

RTG-1394

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 182/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Juan Wilson Sánchez, con fecha veintiseis de Abril del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Se tiene por presentado el C. Juan Wilson Sánchez, por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los Estrados de este Juzgado, asimismo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, la Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión, como medio para obtener el dominio pleno sobre el:

PREDIO SUB-URBANO constante de una Superficie de 46.035.00 M2., ubicado en la Ranchería "Chiltepec", de este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 155.00 metros con propiedad de Elías Balcazar Guzmán; al Sur, 320.00 metros con la Zona Federal,

Laguna "Mecoacán"; al Este, 250.00 metros, 73.00 metros y 41.80 metros con Zona Federal Arroyo y al Oeste, 147.20 metros con propiedad de León Alejo Wilson Hernández, acompañando el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al Predio que menciona, de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

Asimismo, se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los señores Francisco Alejandro Díaz, Damián Arias Cupil y Gabriel Wilson Luciano, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado.

Désele entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas; fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Superioridad y a la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida

por el promovente, con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes del Predio, publíquese este Auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, C. Gloria Flores Pérez Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por dos veces cada tercer día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-1396(73/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 73/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Ernesto Jiménez Ramón, con fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por el promovente, Ernesto Jiménez Ramón con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban, aun las de carácter personal, al C. Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos y Claudia Maritza Lopez Campos, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "La Unión", el cual se encuentra ubicado en la Ranchería "Chichonal", Cuarta Sección, de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una Superficie de 07-76-75 (Siete Hectáreas, Setenta y Seis Areas

y Setenta y Cinco Centiáreas), mismas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 343.50 metros con Antonio Ocaña; al Sur, en 382.45 metros con Felicitó Silvan Méndez y Margarito Silvan Méndez; al Este, en 216.00 metros con Ernesto Jiménez Ramón y al Oeste, en 212.00 metros con Benjamin Silvan Perez.

Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 1o., 2o., 44, 121, 155, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121, del Código Procesal Civil, en vigor publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor

circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vazquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (17) diecisiete días del mes de Mayo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jose del Carmen Méndez Jiménez

1-2-3

RTG-1392

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1988

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 259/987, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Tomás Miranda García, existe un Acuerdo que, transcrito a la letra, se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 1o., 46, 47, 142, 870, 904 en todas sus fracciones, 905, 906, 907, 908 y relativos del Código Civil, vigente,

SE ACUERDA:

1o.- Téngase por presentado al C. Tomás Miranda García con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado "Cúlico",

perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: al Norte, con Ramón Badal Hernández; al Sur, con Julio García, hoy Nieves Frías M.; al Este, con Camino Real y al Oeste, con el Río "Cúlico".

2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, y con atento oficio dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, désele vista de este Proveído.

3o.- Mándese a publicar este Proveído por edictos, dos veces consecutivas, en el Periódico de mayor circulación en la Entidad, y en el Periódico Oficial; asimismo fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

4o.- La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.- Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir citas y notificaciones, la Oficina ubicada en la

Planta Baja de la "Casa del Pueblo", de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Juan Bolaina López.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano Jorge Ramos Méndez, Juez Civil de Primera Instancia, por Ministerio de Ley, por y ante la C. Edith Yazmin Salazar Cetina, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

1-2

RTG-1380

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

GUANAJUATO, GUANAJUATO

Publicarse por 3 veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Localidad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anunciándose de nueva cuenta Remate en Primera Almoneda, de los bienes inmuebles consistentes en:

3 LOCALES COMERCIALES ubicados en el Mercado "José María Pino Suárez", marcado con los Números 19 (Exterior), 704 y 705 (Interiores), en la Colonia "Municipal", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inmuebles

embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 11E3/86, promovido por el C. Lic. Jorge Díaz Aguayo en contra de Lorena Martínez Hernández, sobre pago de pesos, señalándose para tal efecto, las 12:00 HORAS DEL DIA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la Diligencia de Remate, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$4'200,000.00 (Cuatro Millones, Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL, ordenándose citar a la misma a acreedores y postores.

León, Gto., a 22 de Abril de 1988

LA C. SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO CIVIL

Martha Angélica Vázquez de Montes de Oca

2-3

RTG-1381

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 160/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. Alicia Asunción Virgilio de Rivera, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordeno la publicación por edictos, y avisos al público en general, haciendo saber la tramitación de estos dirigentes, por Auto de fecha trece de Mayo actual, respecto de la posesión sobre el:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Avenida 27 de Febrero", Número 954, de esta Ciudad, constante de una

Superficie de 179.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 5.10 metros con propiedad de la Señora Mery Murillo García; al Sur, 5.00 metros con la Calle de su ubicación, o sea, con la "Avenida 27 de Febrero", Centro, de esta Ciudad; al Este, 35.50 metros con propiedad del señor Bartolo Rullán y Roca y al Oeste, 35.50 metros con propiedad del señor Bartolo Rullán y Roca, para que se le declare que de poseedor, se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

do, por tres veces de tres en días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Licda. Beatriz Margarita Vefa Aguayo

2-3

RTG-1388

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMERA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 274/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez y/o Leticia Colorado Garduza y/o Manuel Boylán León, endosatarios en Procuración de "Autos Populares de Tabasco", S.A., en contra del C. Ithaman o Uthamar Martínez Hernández, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, los siguientes bienes muebles (alhas-
jas):

Un juego de alhasjas compuestos por un par de aretes y un anillo, sirviendo de BASE para el REMATE de dicho bien, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y un anillo en forma de trébol con brillanti-

tos de 5 puntos, montado en oro amarillo, con un VALOR PERICIAL de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO. Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, por lo menos, el DIEZ por CIENTO de la cantidad BASE para el REMATE, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2-3

RTG-1376(404/987)

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO**

CC. MARIA SANTOS RUIZ. JOSE ENRIQUE, MINERVA, ETÉLVINA Y SEBASTIANA BOLAINA

EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 404/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del extinto Emiliano Bolainas López, promovido por el C. Sebastián Bolaina, con fecha once de Mayo, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. MAYO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

PRIMERO.- Por recibido el Oficio Sin Número, que remite a este Juzgado el C. Angel Carrillo Hdez., Sub-Delegado de la Ranchería "Centro Tular", Primera Sección, de este Municipio, mediante el cual informa que en relación a nuestro Oficio Número 436, de fecha veintinueve de Abril del año actual, los señores María Santos Ruiz, José Enrique, Minerva,

Etelvina y Sebastiana Bolaina, no viven en esa Ranchería; agréguese a sus autos el Oficio de cuenta para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Consecuentemente, de conformidad con lo previsto por el artículo 784, del Código Procesal Civil, en vigor en el Estado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado Emiliano Bolainas López, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS.

TERCERO.- Asimismo, publíquense los edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia,

por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expido el presente edicto a los doce días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SRJO. JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2

RTG-1332

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**C. MARIA NELLY GOMEZ CARDENAS
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 873/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Francisco Rodríguez López en contra de la C. María Nelly Gómez Cárdenas, con fecha veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Francisco Rodríguez López con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora María Nelly Gómez Cárdenas, de Domicilio Ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII y IX del artículo 267 del Código Civil, en vigor.

Con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 fracción IV; 254, 255, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta. Fórmese expediente; regístrese; dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Estando acreditado, con la constancia respectiva, que la demandada es de Domicilio Ignorado, procede su notificación por edictos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles invocado; al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de NUEVE DIAS HABLES SIGUIENTES, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Este Auto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días; en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda, salvo las excepciones y reconveniones que se opongan.

Se tiene como Domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 40, de la Calle

"Campo de Aviación", de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Vicenta Pérez Sierra

3

OFNo. 0971

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA

C. MELBA HERNANDEZ HERNANDEZ O MELBA HERNANDEZ HDEZ.

En el Expediente Civil Número 315/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez en contra de usted, con fecha veinte de Abril del presente año se dictó un Proveído que, copiado textualmente a la letra, dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS DE OCHENTA Y OCHO. Por presentado Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez, exhibiendo acta de matrimonio, celebrado entre el promovente y Melba Hernández Hernández, expedida por el Oficial del Registro Civil, de Jalpa de Méndez, Tabasco; certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director de Seguridad Pública, C. Joaquín Pedrero Bocanegra, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Melba Hernández Hernández o Melba Hernández Hdez., con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII y IX del artículo 267, del Código Civil, vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 267 fracción VIII, del Código Civil; 10., 44, 155 fracción XII; 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma pro-

puestas. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y, con atento oficio, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demandada, Melba Hernández Hernández o Melba Hernández Hdez., es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública, de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente concediendo, en términos de los artículos 2455 y 2495 del Código Civil, Mandato Judicial a los licenciados Vicente Gómez Peralta y José Rodolfo López Zavala, debiendo el promovente ratificar en cualquier día y hora hábiles su escrito y, hecho que sea, podrán los mencionados profesionistas protestar el cargo de referencia con su Cédula Profesional, misma que deberá ser registrada en el Libro Correspondiente.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa Número (116) Ciento Dieciséis, de la Calle "Melchor Ocampo", de esta Ciudad, y autorizando para recibir las a los licenciados Vicente Gómez Peralta y José Rodolfo López Zavala.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaría Judicial, ciudadana Griselda de la Cruz Salvador que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

2-3

RTG-1378

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ISIDRA DE DIOS DE BAUTISTA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 506/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, de Domicilio Ignorado, promovido por Feliscito Bautista Gómez en contra de usted, con fecha diecinueve de Marzo del año en curso, se dictó un Acuerdo, que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS los escritos con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo solicita el promovente en su escrito sin fecha, con base en el cómputo formulado por la Secretaría, que obra a foja setenta y uno vuelta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, y 617, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declarará en rebeldía a la demandada, Isidra

de Dios de Bautista, en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las Notificaciones de este Auto, por los Estrados del Juzgado, así como las sucesivas, aún las de carácter personal.

2/o.- Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618, del citado Código Procesal; publíquese este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; expidáse los edictos correspondientes para su publicación.

3/o.- Se tiene a Feliscito Bautista Gómez, con su escrito de fecha doce de Marzo del año que transcurre, ofreciendo sus pruebas; agréguese a los autos para ser acordadas en su oportunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de

Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbrica. Este Acuerdo se público en la Lista de fecha diecinueve de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible".

Lo que se publicará, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en Vía de Notificación, conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

2-3

RTG-1389

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 288/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Rodolfo Aguilar Colorado y/o Jorge Guzman Colorado y/o Rutilo Rodríguez Alipi y/o Lic. Ismael Pérez Azamar, Endosatarios en Procuración del "Banco Nacional de México", S.N.C., en contra de Víctor Ascencio Pérez y Ofelia de la Cruz A., se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Rodolfo Aguilar Colorado, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo pide el licenciado Rodolfo Aguilar Colorado, Endosatario en Procuración del "Banco Nacional de México", S.N.C., y apareciendo que el avalúo del ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Tercero en discordia, no fue objetado por las partes, y que no existen acreedores reembargantes en este Juicio, con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio, en vigor, y 543, 544, 545, 548, 552 y 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, conforme a los artículos 2 y 1051, del Código de Comercio, en vigor, sáquese a Remate, a Pública Subasta y al Mejor Postor, en Primera Almoneda, el

siguiente:

PREDIO URBANO BALDIO ubicado en la Calle 2, Lote 32, Fraccionamiento "Casa Blanca", Colonia "Casa Blanca", de esta Ciudad, con una Superficie de 425 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al Noroeste, 20.00 metros con Calle 2; al Noreste, 20.00 metros con Lote 41; al Sureste, 21.00 metros con Lote 31 y al Suroeste, 21.50 metros con Lote 33, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad, bajo el número 38181, a Folio 55, del Libro Mayor, Volumen 148, propiedad de los demandados Víctor Ascencio Pérez y Ofelia de la Cruz de Ascencio, al cual el Périto Valuador, tercero en discordia, le asignó un valor de \$5'525,000.00 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la presente Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de BASE para el REMATE el VALOR PERICIAL asignado por el Perito, tercero en discordia, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo la cantidad de \$5,525,000.00 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA-LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del VALOR PERICIAL, BASE del REMATE, o sea la cantidad de \$3'683,333.33 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Pesos 33/100 M.N.), debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate, así como la forma de pago; asimismo, deberán depositar el Diez por Ciento del Valor Base del Remate del Predio que se subasta, o sea la cantidad de \$552,500.00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días. Expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Alejandro Lazo Rendón

23

RTG-1551(30/87)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Incidente de Ejecución de Sentencia, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Heberto Hernández Triano en contra de Antonio Tiquet Cortazar, existe un Acuerdo que, transcrito a la letra, se lee y dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la razón Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Atento a lo manifestado por el licenciado Heberto Hernández Triano en la primera de sus promociones de cuenta, téngase por exhibidos los certificados de gravámenes que reportan en los predios embargados por la Fedetaria Adscrita a este Juzgado, en la Diligencia de Requerimiento y Embargo practicada, que obra en la causa principal, de fecha veintidós de Enero del año anterior; agréguese a sus autos la promoción y certificados referidos para que surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Por otra parte, y en atención a lo que solicita el concursante en el segundo de los escritos que se proveen, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, vigente, en concordancia con los numerales 543, 544, 552 553 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigencia, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados consistentes en:

TRES PREDIOS RUSTICOS ubicados en la Ranchería

"La Piedra", Cuarta Sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco. El primero con una superficie de 0-52-56 Has., registrado el 23 de Abril de 1969, bajo el Número 117, Libro de Entradas, Predio 2829, a Folios 33, del Libro Mayor, Volumen 12.

El segundo constante de una Superficie de 1-85-89 Has., Predio Número 6816, registrado el 11 de Enero de 1980, Folio 125, Volumen 25.- Y tercero, cuya Superficie es de 2-00-00 Has., Predio Rústico 6171, registrado el 23 de Mayo de 1978, Folio 224, Volumen 22.

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, sirviendo de BASE para el REMATE de dichos inmuebles, la cantidad de \$4'390,000.00 (Cuatro Millones, Trescientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL de los bienes de referencia y como POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Terceras, Partes del avalúo, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, la cantidad relativa al 10% del VALOR PERICIAL asignado a los inmuebles descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, y para que tenga lugar la Primera Almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que la Subasta se verificará en el Recinto que ocupa este Tribunal.

TERCERO.- Y apareciendo que el Predio constante de 00-52-56 Has., reporta un gravamen anterior, derivado de la copia certificada de la Diligencia de Embargo, deducido del Expediente Número 197/988, relativo, al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado

Ciro Burelo Magaña y en consecuencia, por ser este otro acreedor, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 546 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente al de Comercio, hágase saber a dicho acreedor, por conducto del actor de esta causa, el estado de ejecución que guarda el presente Juicio, a efectos de que intervenga si le conviniere en el avalúo y Subasta de dicho bien.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO
Lic. Jorge Sánchez Magaña

3
(9 en 9)

RTG-1372

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. GUADALUPE GONZALEZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 280/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rafael Rizo López en contra de usted, con fecha cuatro de Abril del presente año, se dicto un Proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Rafael Rizo López con su escrito de cuenta, exhibiendo Acta de matrimonio celebrado entre Rafael Rizo López y Guadalupe González Guzmán, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas, de esta Ciudad; constancia de abandono de hogar, expedida por el Agente Municipal de la Colonia "La Curva", de Ciudad Pemex, perteneciente a este Municipio; constancia expedida por el Director de Seguridad Pública, de esta Ciudad, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de Guadalupe González Guzmán, quien según constancias, es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, del Código Civil, relacionados con los artículos 254, 255, 256, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese

expediente; registrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo en la presente demanda que la demandada, Guadalupe González Guzmán, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II, del Código en cita, emplácese a la misma por medio de edictos, los que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, para que ocurra ante la Secretaría del Juzgado en un TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado y quede debidamente emplazada y conteste la demanda en un TERMINO DE NUEVE DIAS, directamente en este Juzgado, debiendo señalar persona y domicilio, en esta Ciudad; caso contrario, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, corriendo el período de ofrecimientos de pruebas de diez días, al día siguiente de que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación.

Tengase por autorizado para oír citas y notificaciones al licenciado Jaime Bibiloni Saldivar en los Estrados de este Juzgado y a quien a su vez le otorga Mandato Judicial, ordenándose la ratificación del mismo en cualquier día y hora hábiles.

Hecho lo anterior, podrá, el referido profesionista, comparecer en cualquier día y hora hábiles a la protesta y discernimiento del cargo en cuestión.

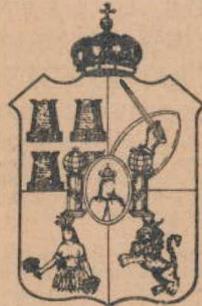
Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial, María Esthela Rendón Mora, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, para los efectos y fines que se precisan DADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE
LA PRIMERA SRIA. JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INST.**

Lic. María Esthela Rendón Mora

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.